

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0397-2CP2-23

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1 Nombre de la Iniciativa.	Que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.	
2 Tema de la Iniciativa.	Función Pública.	
3 Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Martha Estela Romo Cuéllar e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.	
4 Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN	
5 Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	18 de julio de 2023.	
6 Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	18 de julio de 2023.	
7 Turno a Comisión.	Gobernación y Población.	

II.- SINOPSIS

Incluir en las atribuciones de la Secretaría de Salud, elaborar y ejecutar políticas que cumplan con las recomendaciones sanitarias emitidas en tratados y convenciones Internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sean parte.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 90, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- ➤ Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- ➤ De conformidad con las reglas de técnica legislativa, precisar en el artículo único de instrucción, la adición de la fracción XXVII del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, recorriendo en su orden la fracción subsecuente.

La iniciativa, salvo las observaciones de técnica legislativa antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN MATERIA DE RECOMENDACIONES SANITARIAS ÚNICO Se reforma la fracción XXVII del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y se	
	adiciona la fracción XXVIII en el mismo artículo. para quedar como sigue:	
Artículo 39 A la Secretaría de Salud, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:	Artículo 39 A la Secretaría de Salud, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:	
I. a la XXVI	l. a XXVI.	
No tiene correlativo	XXVII. Elaborar y ejecutar políticas que cumplan con las recomendaciones sanitarias emitidas en tratados y convenciones internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sean parte	
XXVII. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.	XXVIII. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.	



TRANSITORIO
ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Juan Carlos Sánchez.